



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS ESESENTA Y CINCO

Receptor de la Villa de Santa Cruz de Tenerife
Benito Cascales

En la Villa de fortuna en
Diez y ocho dias de mes de
enero de mil setecientos

y seis años, Sumercedes de los señores frand
pernad. Y simon Locano Alcaides ho r Dinavie
por sumo Juyce Comy Imaxcor cavate Regidor
y Juri herero Jurado. Conyuso Justitia Juegi mu
to. Nesta Villa dizeion que Para la dize dición de la
Santa Bula que estan esperando. este presente año
y que conbiere nonbrar. Receptor encuyo. poder en
tuen. Desde luego. Nonbran, por tal a Benito Cascales
Necario desta dha Villa. al qual se le notifique lo que
y se obligue. al cumplimiento de su obligacion y se le
entreguen dhas. Bulas. luego que se publicaren y se
dhas. Recibo al pie de dhas. Bulas. que son las siguientes

Rebidos nuebe yuntas	0 9 0 0 Bulas
Rebidos de treinta y tabulas	0 0 3 0 B
Recomposicion de tres Bulas.	0 0 0 3 B
Rebatido de una Bula	0 0 0 1 B
<hr/>	
quason todas nuebe yuntas y treinta y quatro Bulas.	1 0 9 3 4 Bulas

en mi presencia de que doy fe. Contada por sumo me
no. Y sedio por entregado. de la de todo ello. de que doy fe y lo
firmo. Sumercedes de que supo = *(Firma)*
Pedro Peris Carrillo

En

En la Villa de fortuna en el dho dia de mayo dhas no tificia
en nonbrar a Benito Cascales. lo que se le obligo. adar buena
guenta de las concallas de pago. a fable de esta Villa. del tenore
general de dho efecto cuy danda contodo. de lo que es de tal de por
tario de on la dize dición. Y en mi conbracion. de lo que se supo
en forma de un dize dición. su dno de tigo Juan Comy. y Juyce
de la Villa de fortuna por el dize dición. y Juyce de la Villa
de fortuna de la Villa de fortuna por el dize dición. y Juyce de la Villa

(Firma)
Pedro Peris Carrillo

